



2024/408640/955-012/00014

**ACTA 12/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024.**

**ALCALDE**

D. Juan Francisco González Carmona

**CONCEJALES PRESENTES**

D<sup>a</sup> María de los Ángeles Rodríguez Sánchez

D. José Fernández Amador

D. Jesús Rodríguez Herrera

**SECRETARIA-INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Carmen Valenzuela González

En la villa de Sorbas (Almería), siendo las 12:35 horas del día 15 de mayo de 2024, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sorbas, el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales reseñados y la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local debidamente convocada, en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente ordena el inicio de la sesión, procediéndose al tratamiento de los asuntos relacionados en el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

**1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

El Sr. Alcalde toma la palabra, indicando que visto el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 2 de mayo de 2024, y no produciéndose objeciones a la misma, se somete a votación, resultando aprobada la misma por unanimidad de votos de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno asistentes.

**2. Propuesta de adjudicación del contrato administrativo de obra de mejora de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería).**

Visto el "Proyecto Mejora del Abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería)", elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan José Alonso Baños, de fecha de firma 03/02/2022, así como el informe de supervisión de fecha 06/10/2023.

A la vista de los siguientes antecedentes

| Documento                           | Fecha/N.º  | Observaciones        |
|-------------------------------------|------------|----------------------|
| Memoria justificativa               | 10/10/2023 |                      |
| Providencia de Alcaldía             | 10/10/2023 |                      |
| Informe de Secretaria               | 10/10/2023 |                      |
| Acuerdo de Junta de Gobierno        | 11/10/2023 |                      |
| Pliego prescripciones técnicas      |            | Incluido en proyecto |
| Pliego de cláusulas administrativas | 19/10/2023 |                      |
| Informe de fiscalización previa     | 17/10/2023 |                      |



|   |            |  |
|---|------------|--|
| Acuerdo de Junta de Gobierno  | 17/10/2023 |  |
| Anuncio de licitación   | 20/10/2023 |  |
| Certificado proposiciones presentadas                               | 15/11/2023 |  |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»           | 22/02/2024 |  |
| Informe de valoración técnica                                       | 01/03/2024 |  |
| Acta de la mesa de contratación de ratificación del informe técnico | 07/03/2024 |  |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B»           | 14/03/2024 |  |
| Requerimiento justificación ofertas anormalmente bajas              | 14/03/2024 |  |
| Certificado de justificaciones presentadas                          | 22/03/2024 |  |
| Informe técnico de valoración de la justificación de ofertas        | 02/04/2024 |  |
| Acta de la mesa de contratación admisión oferta anormal             | 04/04/2024 |  |
| Acuerdo de Junta de Gobierno  | 05/04/2024 |  |
| Acta de la mesa de contratación requiriendo documentación           | 09/04/2024 |  |
| Requerimiento documentación al licitador                            | 11/04/2024 |  |
| Presentación documentos licitador                                   | 19/04/2024 |  |
| Acta mesa de contratación requerimiento subsanación de documentos   | 24/04/2024 |  |
| Requerimiento documentación al licitador                            | 25/04/2024 |  |
| Acta mesa de contratación propuesta de adjudicación                 | 10/05/2024 |  |
| Informe de fiscalización  | 10/05/2024 |  |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

|  |  |
|--|--|
| Tipo de contrato: obras  |  |
| Objeto del contrato: mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería), subvencionado en base a la la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121 de fecha 27 de junio de 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR – financiado por la unión europea– NextGenerationEU, (Componente 5, Inversión 1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)), y se efectúa su convocatoria en el año 2022. |  |
| Procedimiento de contratación: abierto simplificado  |  |
| Código CPV:<br>45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.<br>45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua.   | Código CPV:<br>45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.<br>45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua. |
| Valor estimado del contrato: 247.933,88 euros  |  |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 247.933,88 euros  |  |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 299.999,99 euros  | Presupuesto base de licitación IVA incluido: 299.999,99 euros  |
| Duración de la ejecución: 150 días naturales   |  |

Examinada la documentación que la acompaña, y visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar el Contrato administrativo de obra de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería), subvencionado en base a la la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121 de fecha 27 de junio de 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR –financiado por la unión europea– NextGenerationEU, (Componente 5, Inversión 1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)) y se efectúa su convocatoria en el año 2022, con Expte. Municipal 2023/408640/006-002/00001, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a Construcciones de Obras y Edificaciones Monteagud S.L., C.I.F. B04230389, cuyo precio de adjudicación asciende a 265.229,99 euros I.V.A. incluido, (219.198,34 euros más I.V.A. 21 %, 46.031,65 euros).

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Mejor oferta calidad-precio.

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente por importe de 265.229,99 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 452 61900.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.** Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 12.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

**SÉPTIMO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**OCTAVO.** Notificar a Construcciones de Obras y Edificaciones Monteagud S.L., C.I.F. B04230389, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y y citarle para la formalización del contrato.

**NOVENO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**DÉCIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**3. Resolución de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública tras la admisión a trámite de la actuación extraordinaria en suelo rústico de CUEVAL 21 S.L. y autorización previa a la Licencia para la construcción de un Complejo Turístico Rural en el Paraje Los Guapos del T.M. de Sorbas (Almería).**

En relación al expediente de PROYECTO DE ACTUACIÓN-COMPLEJO TURÍSTICO RURAL-Parte de la parcela 04086A038000110000EQ, parcela 04086A038000120000EP, parcela 04086A038000130000EL y parcela 04086A037000430000EO, promovido por CUEVAL 21 S.L., constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** En fecha 13/01/2023 y registro de entrada 140 tuvo entrada la solicitud de procedimiento de autorización previo para la implantación de usos y actuaciones extraordinarias de interés público o social en suelo rústico, presentada por D. Jesús Trinidad Salas Torres con DNI \*\*\*924\*\*\* en representación de D. Begoña Ruiz Perpiñá con NIF \*\*\*004\*\*\* y CUEVAL 21 S.L. con CIF \*\*\*731\*\*\* al amparo del art. 22 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) de Proyecto de Actuación para un Complejo Turístico Rural en Paraje Los Guapos del T.M. de Sorbas (Almería), aportando documentación y proyecto de actuación de fecha de noviembre de 2022.

Las actuaciones se llevarían a cabo en terrenos de su propiedad correspondientes a las parcelas 11, 12 y 13 del polígono 38 y parcela 43 del polígono 37, cuyas referencias catastrales son las siguientes: 04086A038000110000EQ, 04086A038000120000EP, 04086A038000130000EL y 04086A037000430000EO.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local en fecha 13/09/2023 acordó la admisión a trámite de la solicitud de actuación extraordinaria en suelo rústico y autorización previa a la Licencia.

Se ha insertado anuncio en el B.O.P. de Almería en fecha 16/10/2023.

Constan en el expediente Informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda recibido con registro de entrada 3202 y fecha 03/11/2023; e Informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con registro de entrada 3353 de fecha 16/11/2023.

**Tercero.-** En fecha 07/12/2023 y registro de entrada 3363 tuvo entrada la solicitud de iniciación del procedimiento de autorización previo a la actuación extraordinaria, de acuerdo a la Ley 7/2021 y su Reglamento. Junto a esta solicitud se presenta "Proyecto de Actuación para Complejo Turístico Rural en Paraje Los Guapos. Sorbas" suscrito por el arquitecto Jesús Salas Torres, n.º de colegiado 134 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, en representación de Jesús Salas Torres Estudio de Arquitectura SLP, de fecha noviembre de 2023, así como planos (4) pertenecientes al Proyecto.

En fecha 11/12/2023 y registro de entrada 3650 tuvo entrada la solicitud de anexo de documentación (planos) a la solicitud presentada anteriormente y su correspondiente inclusión en el expediente.



**Cuarto.-** En fecha 08/02/2024 y registro de entrada 448 tuvo entrada la solicitud de certificado sobre las necesidades hídricas para llevar a cabo el Proyecto de Actuación. Aporta "Memoria de las necesidades hídricas en el Proyecto de Actuación para el desarrollo de un Complejo Turístico Rural en el Paraje Los Guapos, en el T. M. de Sorbas, Provincia de Almería", de fecha noviembre de 2023, suscrito por Francisco Pizarro Losilla, ingeniero técnico de minas, con n.º de colegiado 719.

En fecha 08/02/2024 y registros de entrada 467 y 469 tuvo entrada solicitudes por la que se aportaba documentación subsanada correspondiente al expediente que se está tramitando. Se aporta "Proyecto de Actuación para complejo Turístico Rural" modificado, así como sus correspondientes planos.

**Quinto.-** Constan en el expediente Informe técnico favorable de fecha 22/02/2024 suscrito por el arquitecto municipal, D. Pedro Jesús Martínez Munuera con referencia 2023/408660/003-614/00001-IT2, Informe jurídico de fecha 01/03/2024 e Informe-propuesta de Secretaría de fecha 01/03/2024.

**Sexto.-** La Junta de Gobierno Local en fecha 04/03/2024 acordó la admisión a trámite de la solicitud de actuación extraordinaria en suelo rústico conforme al artículo 22 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 32 del Reglamento de dicha ley, de CUEVAL 21 S.L. con CIF \*\*\*731\*\*\* y autorización previa a la Licencia para la construcción de un Complejo Turístico Rural en el Paraje Los Guapos del T.M. de Sorbas (Almería) en las siguientes parcelas:

Parcela nº1: Ref. Catastral 04086A038000110000EQ. Polígono 38, parcela 11.  
Parcela nº2: Ref. Catastral 04086A038000120000EP. Polígono 38, parcela 12.  
Parcela nº3: Ref. Catastral 04086A038000130000EL. Polígono 38, parcela 13.  
Parcela nº4: Ref. Catastral 04086A037000430000EO. Polígono 37, parcela 43.

Tipo de suelo: rústico.

Se ha insertado anuncio en el B.O.P. de Almería núm. 56 en fecha 20/03/2024, y se ha efectuado llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, en base al art. 32.2.b) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Constan en el expediente Informe de Dominio Público Hidráulico recibido con registro de entrada 1039 y fecha 11/04/2024; e Informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con registro de entrada 1077 de fecha 15/04/2024.

**Séptimo.-** Durante el periodo de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones, según consta en el Certificado de secretaría de fecha 13/05/2024:

“- Registro de entrada 947 de 03/04/2024, Grupo Ecologista Mediterráneo.  
- Registro de entrada 1153 de 23/04/2024, María del Carmen Aguilar García.  
Alegaciones presentadas fuera de plazo: ninguna.”

Se ha emitido informe de secretaría de fecha 14 de mayo de 2024 a la vista de las alegaciones presentadas, cuyos fundamentos jurídicos se transcriben:

“**PRIMERO.** Legislación aplicable:

— El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 30 a 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.



- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de espacios y Bienes protegidos de la provincia de Almería. Rev. 07. -ap. def. BOJA 18 mayo de 1987 y BOJA 12 de marzo de 2007. (PEPMF).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Sorbas, aprobado definitivamente de manera parcial por acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 27 de marzo del 2015. BOJA nº2010, de 28/10/2015). (PGOU de Sorbas).
- Innovación nº1 del PGOU de Sorbas, "Uso industrial y norma particular de edificación adosada", aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en fecha 10 de septiembre de 2019 (BOP nº173 10/10/2019).
- Innovación nº2 del PGOU de Sorbas, "Diversos artículos y equipamiento", aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en fecha 11 de junio de 2020 (BOP nº235 4/12/2020).
- Innovación nº3 del PGOU de Sorbas, Sector SUNC-SOR-6, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en fecha 11 de julio de 2022. (BOP n.º 239 15/12/2022).
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Estimación o desestimación de las alegaciones presentadas:

**2.1** En lo referido a las alegaciones 1ª, 2ª y 3ª del escrito de fecha 23/04/2024, registro de entrada 1153, de María del Carmen Aguilar García: "Nuevamente no se ha expuesto electrónicamente la documentación completa que forma parte de este expediente n.º 2023/408660/003-614/00001 : ni en el Tablón de anuncios, ni en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sorbas, ni en el enlace que se encuentra en el BOP de Almería, de 20 de marzo de 2024, por lo que puede decirse que se ha vulnerado nuevamente el art. 13.1 e) de la Ley de transparencia pública de Andalucía al publicitarse solamente el proyecto de complejo turístico (ver las pruebas que aporto en otro documento: pantallazos de los tres elementos mencionados de fecha 22/03/2024).

2ª.- Cuando no se da a conocer la totalidad del expediente, el ciudadano no puede formarse una opinión que le permita pronunciarse sobre el asunto en cuestión, por lo que no se dan las condiciones para que pueda participar en aquello que le afecta, contrariando así lo dispuesto en el art. 105 de la Constitución Española y haciendo que este trámite de información pública resulte fallido.

3ª.- Por último, no se ha publicado algo tan esencial como es la certificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de Sorbas del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2024 por el que se admite a trámite el citado proyecto, de manera que cabe interpretar que no existe jurídicamente tal acuerdo."

Realizadas las comprobaciones oportunas por esta Secretaría del portal web del Ayuntamiento, se observa la omisión de determinación documentos en la publicación efectuada.

El trámite de información pública supone que esta administración publique Edicto en el Boletín Oficial de la Provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Por otra parte lo cierto es que la obligación establecida para el período de información pública de este proyecto, como es una actuación extraordinaria, exigida por su legislación sectorial reguladora (LISTA y Rgto. LISTA), implica atender y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 e) y 13.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 13.1 d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Tal cumplimiento se está acreditando en las entidades locales de forma efectiva de modo que en el anuncio de información pública se indique expresamente la dirección de la página web (sede electrónica municipal) en la que estará disponible el documento.

En cuanto al contenido y respecto a la norma de transparencia, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7.e) que deben publicarse: "e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación."



Remite, por tanto, a la normativa urbanística de aplicación, que establece que debe someterse a información pública los documentos aprobados, es decir, debe someterse a información pública todo el expediente entendido conforme al artículo 70 de la Ley 39/2015, "conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla."

La omisión de determinados documentos publicados en el portal web municipal no supone un vicio de nulidad radical a juicio de esta secretaría, pudiendo subsanarse esta falta retrotrayendo las actuaciones al momento en que se produjo la omisión, y reiterando nuevamente el trámite y publicando debidamente la totalidad de la documentación sujeta a información pública en los portales o sedes electrónicas habilitadas para ello. De acuerdo con lo expuesto, procedería estimar las alegaciones efectuadas.

**2.2** En relación con las alegaciones del escrito de fecha 03/04/2024, registro de entrada núm. 947, de Grupo Ecologista Mediterráneo, no se entra en el fondo del asunto, considerando la retroacción de las actuaciones anteriormente propuesta. Se inadmiten por tanto las alegaciones presentadas.

De otro lado y a petición expresa de los alegantes, deberá tenerse como parte interesada en este procedimiento, practicando cuantas notificaciones y traslados resulten en el mismo."

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones 1ª, 2ª y 3ª del escrito de fecha 23/04/2024, registro de entrada 1153, de María del Carmen Aguilar García, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría en su apartado 2.1.

**SEGUNDO.** Inadmitir las alegaciones presentadas en el escrito de fecha 03/04/2024, registro de entrada núm. 947, de Grupo Ecologista Mediterráneo, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría en su apartado 2.2; y tenerle como parte interesada en este procedimiento, practicando cuantas notificaciones y traslados resulten en el mismo.

**TERCERO.** Considerando la omisión en la publicación de determinados documentos en el portal web durante el trámite de información pública, con el fin de subsanar las deficiencias producidas, retrotraer las actuaciones al momento en que se produjo la omisión, reiterando nuevamente el trámite de información pública y publicando debidamente la totalidad de la documentación sujeta a información pública en los portales o sedes electrónicas habilitadas para ello.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

#### 4. Asuntos urbanísticos.

**4.1.- Certificación administrativa de edificación asimilada en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Cód. Expte. 2024/408660/003-775/00001.**

Vista la solicitud de fecha 12/01/2024 y registro de entrada núm. 137, se presentó por D. José Antonio Cuerva Gallardo con NIF 34\*\*\*\*24X, en representación de D. Emilio García Barranco con NIF 75\*\*\*\*90Z y Dña. Brigida García Barranco, con NIF 75\*\*\*\*66B, solicitud para el reconocimiento



de una edificación plurifamiliar de dos viviendas, ubicada en Calle Santa Isabel del núcleo de Sorbas (ref. cat. 7863609WG7076S0002FI).

Vistos los Informes Técnicos del Área de Asistencia a Municipios Filabres- Alhamilla, Sección de Asesoramiento Urbanístico de la Excm. Diputación Provincial de Almería, el último de ellos con Referencia 24-4086T0015-02 recibido con fecha de registro de entrada de 16/04/2024, registro de entrada núm. 1087.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de mayo de 2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

**PRIMERO. Expedir**, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **certificación administrativa** en la que conste que la **edificación plurifamiliar de dos viviendas** con división horizontal, **con superficie construida total de 478,59 m<sup>2</sup>, situada en Calle Santa Isabel núm. 12, T.M. de Sorbas, con referencia catastral 7863609WG7076S0002FI, se asimila en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística**, con arreglo al Proyecto de Legalización de 2 viviendas suscrito por Fco. Javier de Simón Bañón, nº col. 319. Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, y José A. Cuerva Gallardo, nº col. 251. Colegio Oficial de Arquitectos de Almería (sin visado colegial), así como el certificado de la completa terminación de la obra emitido por los técnicos redactores; todo ello, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico emitido por el Área de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación Provincial de Almería, U.A.M. Filabres Alhamilla 11/03/2024, registro de entrada núm. 751 (Ref. 24-4086T0015), e informe de fecha 16/04/2024, registro de entrada núm. 1087 (Ref. . 24-4086T0015-02), así como informe jurídico de fecha 14/05/2024, que quedan incorporados al expediente municipal 2024/408660/003-775/00001.

El lugar de emplazamiento esta clasificado por el PGOU de Sorbas como SUELO URBANO (consolidado) de uso residencial. En esta zona es de aplicación la ordenanza/norma particular Centro Histórico (CH) del PGOU.

**SEGUNDO.** La edificación se encuentra en SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN por ser disconforme con la ordenación urbanística vigente en la actualidad.

No podrán realizarse en ella obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieran la higiene, ornato y conservación del inmueble.

En casos excepcionales, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años a contar desde la fecha en que se pretendiese realizarlas (Art. 4.29 del PGOU)

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad para hacer constar la certificación administrativa en los términos establecidos en la legislación estatal.

**CUARTO.** Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.





**4.2.- Solicitud de reconocimiento de edificación en la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en Gochar, parcela 493, polígono 6, t.m. de Sorbas. Cód. Expte. 2019/408660/003-775/00005.**

Vista la solicitud de fecha 27/06/2019 y registro de entrada núm. 2332, se presentó por Dña. Annie Pérez Fernández con NIE X9\*\*\*\*28-N, solicitud para el reconocimiento de edificación en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ubicada en la Barriada Góchar, s/n, parcela 493 del polígono 63 del t.m. de Sorbas, con referencia catastral 04086A063004930000EB

Vistos los Informes Técnicos del Área de Asistencia a Municipios Filabres- Alhamilla, Sección de Asesoramiento Urbanístico de la Excm. Diputación Provincial de Almería, el último de ellos con Referencia 19-4086T0219-02 recibido con fecha de registro de entrada de 17/05/2023, registro de entrada núm. 1643.

Visto el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Junta de Andalucía recibido en fecha 09/10/2023, registro de entrada núm. 2948.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de mayo de 2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

**PRIMERO. Reconocer la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en una sola planta con superficie construida de 113,00 m<sup>2</sup> y destinada propiamente a vivienda, y un semisótano con una superficie construida de 153,00 m<sup>2</sup> y destinado a garaje y trastero, siendo la superficie construida total de 266,00 m<sup>2</sup>, situada en la Barriada Góchar, parcela 493 del polígono 63 del t.m. de Sorbas, con referencia catastral 04086A063004930000EB, con arreglo a la memoria y documentación complementaria de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de vivienda unifamiliar en Sorbas”, Barriada Góchar, s/n, redactada por el arquitecto técnico D. Rafael Alonso Conchillo en fecha 18/04/2023 (sin visado colegial), así como el resto de documentos técnicos aportados por el técnico redactor en fecha 22/05/2024, registros de entrada núm. 1700 y 1701; todo ello, de conformidad con lo establecido en los Informes Técnicos emitidos por el Área de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación Provincial de Almería, U.A.M. Filabres Alhamilla de fecha 03/09/2019, registro de entrada núm. 3127 (Ref. 19-4086T0219) y de fecha 17/05/2023, registro de entrada núm. 1643 (Ref. . 19-4086T0219-02).**

Quedan asimismo incorporados al expediente municipal 2019/408660/003-775/00005 el informe jurídico de fecha 08/05/2024, e informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Junta de Andalucía recibido en fecha 09/10/2023, registro de entrada núm. 2948.

La clasificación del suelo sobre la que se ubica la edificación es “Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural” (Ostentan por tanto la clasificación de SUELO RÚSTICO COMÚN (art. 14.1.d LISTA) por la DT 1ª Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [en adelante LISTA]).

Su regulación es la establecida en el artículo 10.2.1 del PGOU “Normas Urbanísticas con carácter general para todo el suelo no urbanizable” y artículo 10.2.2.3 “Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural”.

**SEGUNDO.** Reconocer que ha transcurrido el plazo de seis años para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.



**TERCERO.** Reconocer que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**CUARTO.** Reconocer que la edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

**QUINTO.** Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, siempre que no se precisen más obras de las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.

Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 142.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

**SEXTO.** Su régimen jurídico aplicable será el establecido en el Título VIII de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el Título VIII del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como en el Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio (BOJA nº 210 de 28/10/2015) y la Ordenanza Reguladora de la Documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de Ordenación y de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (BOP nº 185 de 24/09/2012 modificada por BOP nº 218 de 13/11/2013).

La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**SÉPTIMO.** Las obras que pueden autorizarse, conforme a lo establecido en el artículo 410.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, son las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

**OCTAVO.** Reconocer la inexistencia de procedimientos sancionadores o de protección de la legalidad urbanística en este Ayuntamiento.

**NOVENO.** Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad para hacer constar la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

**DÉCIMO.** Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.



**4.3.- Inicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística en relación con la siguiente actuación: obras que se están ejecutando en Calle Jaén nº2 (R.C.: 7364031WG7076S0001DU) del T.M. de Sorbas. Cód. Expte. 2023/408660/003-975/00002.**

Visto el Informe Técnico del Área de Asistencia a Municipios Filabres- Alhamilla, Sección de Asesoramiento Urbanístico de la Excm. Diputación Provincial de Almería, con Referencia 23-4086T0630 recibido con fecha 31 de enero de 2024, registro de entrada núm. 380.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2024, adoptó acuerdo de suspensión cautelar de obras, con el siguiente tenor literal:

*"Habiéndose comunicado a esta Junta de Gobierno Local que por D. PEDRO RUZ LÓPEZ y Dña. MARÍA ROSA MAÑAS CABEZAS se están ejecutando diversos actos sin título habilitante en Calle Jaén nº2 de Sorbas (Almería), con referencia catastral 7364031WG7076S0001DU.*

*Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la incoación del procedimiento para la adopción de medidas provisionales, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 358.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (En adelante REG/LISTA).*

*No será preceptivo para la adopción de las medidas provisionales el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.*

*Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:*

*PRIMERO.- Ordenar la inmediata suspensión de las obras.*

*SEGUNDO.- Adoptar el Precintado de las obras como medida provisional para garantizar la total paralización de las obras.*

*TERCERO.- Notificar el presente acuerdo indistintamente al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución y esté relacionada con el mismo (art. 358.5 REG/LISTA).*

*CUARTO.- Practicada la notificación a cualquiera de las personas anteriormente reseñadas, proceder a la ejecución material de las medidas provisionales mencionadas (art. 358.5 par. segundo REG/LISTA)."*

Visto que con fecha 26/02/2024, registro de salida núm. 483 y 484, se emite notificación a D. Pedro Ruz López y a Dña. María Rosa Mañas Cabezas respectivamente, rehusando firmar la recepción de la misma en fecha 04/03/2024, según consta en informes de la Policía Local de igual fecha.

Visto el informe de secretaría de fecha 14 de mayo de 2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales presentes:

**PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística** en relación con la siguiente actuación: obras que se están ejecutando en Calle Jaén nº2 (R.C.: 7364031WG7076S0001DU) del T.M. de Sorbas, consistentes la ampliación de volumen de la vivienda que afecta a la Planta Baja y Primera de la vivienda existente.



**SEGUNDO.** - Confirmar la medidas provisionales adoptadas en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de enero de 2024 a las 13:02h, consistentes en:

- Ordenar la inmediata suspensión de las obras.
- Adoptar el Precintado de las obras como medida provisional para garantizar la total paralización de las obras.

**TERCERO.- Requerir al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación de la orden de suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda, para en su caso legalizar los actos objeto de este expediente, o proceda a ajustar las obras al título habilitante que en su caso tuviera en el plazo previsto en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, haciendo la advertencia expresa de que, transcurrido el plazo indicado sin instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, y en todo caso y como mínimo, 600 euros, conforme a lo indicado en el artículo 152.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; y sin perjuicio de que transcurrido el plazo otorgado para la legalización o ajuste de las obras esta no se haya llevado a cabo por causas imputables al interesado, o si las obras devinieran ilegalizables según la ordenación urbanística, se proceda a la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada que correspondan, con demolición en su caso de lo construido.**

Para ello, deberá presentar el correspondiente proyecto de legalización emitido por técnico competente así como el nombramiento de la dirección de las obras en período de ejecución, de conformidad con el Informe del Área de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación Provincial de Almería, U.A.M. Filabres Alhamilla emitido en fecha 31 de enero de 2024, registro de entrada núm. 380 (Ref. 23-4086T0630).

**CUARTO.- Acordar la suspensión del plazo legal para resolver el procedimiento de restablecimiento** por el tiempo que medie entre su notificación y el del plazo concedido. Dicha suspensión se prolongará hasta la resolución del procedimiento de legalización en el caso de que el interesado instare la legalización o, en su caso, ajustare las obras o usos al título o presupuesto habilitante.

**QUINTO.-** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, poniendo en su conocimiento, de conformidad con lo exigido en el apartado 4 del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el plazo de resolución y notificación del presente procedimiento es de 1 año en virtud del art. 152.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEXTO.** - Durante el plazo conferido al interesado para que inste la legalización, queda de manifiesto el expediente al mismo, por lo que de conformidad con el trámite de audiencia previsto con carácter general en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en particular el artículo 360.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, podrá presentar cuantas alegaciones y documentos consideren pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días.



**SÉPTIMO.** - Solicitar a Registro de Propiedad la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, a tenor de lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**4.4.- Orden de suspensión de obras sin el preceptivo título habilitante en Barriada La Mela, t.m. de Sorbas. Cód. Expte. 2024/408660/003-006/00027.**

Visto el informe de la policía local de fecha 7 de marzo de 2024, e informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 7 de mayo de 2024.

Habiéndose comunicado a esta Junta de Gobierno Local que por Dña. ISABEL LORENA MAÑAS SERRA se están ejecutando diversos actos sin título habilitante en Barriada La Mela, sn. Término Municipal de Sorbas, con referencia catastral 04086A006003930000EY.

Visto el artículo 358.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (En adelante REG/LISTA).

No será preceptivo para la adopción de las medidas provisionales el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

**PRIMERO.-** Ordenar la inmediata suspensión de las obras.

**SEGUNDO.-** Adoptar el Precintado de las obras como medida provisional para garantizar la total paralización de las obras.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo indistintamente al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución y esté relacionada con el mismo (art. 358.5 REG/LISTA).

**CUARTO.-** Practicada la notificación a cualquiera de las personas anteriormente reseñadas, proceder a la ejecución material de las medidas provisionales mencionadas (art. 358.5 par. segundo REG/LISTA)."

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Alcalde propone someter a la aprobación de los miembros de la Junta de Gobierno un asunto no comprendidos en el orden del día que acompañan a la convocatoria.



Acto seguido se vota sobre la urgencia y procedencia de su debate, siendo el resultado de la votación positivo, por lo que el punto relativo a los Ruegos y Preguntas pasa a ser el SEXTO y el QUINTO queda como sigue a continuación.

**5. Propuesta de adjudicación del Contrato administrativo de Gestión de instalaciones deportivas, piscina municipal, pista de pádel, habitación de pádel/petanca y explotación del bar anejo, procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente**

*Visto el expediente relativo al Contrato administrativo de Gestión de instalaciones deportivas, piscina municipal, pista de pádel, habitación de pádel/petanca y explotación del bar anejo, procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, Expte. Municipal 2024/408640/006-103/00001, constan los siguientes antecedentes:*

| Documento  | Fecha/N.º  |
|--|------------|
| Memoria Justificativa  | 26/04/2024 |
| Providencia de Alcaldía  | 26/04/2024 |
| Informe de Secretaría  | 26/04/2024 |
| Informe fiscalización  | 26/04/2024 |
| Resolución de Alcaldía de inicio del expediente                              | 26/04/2024 |
| Informe conformidad PCAP   | 29/04/2024 |
| Acuerdo Junta de Gobierno Local aprobando Pliegos y convocando la licitación | 02/05/24   |
| Invitación licitadoras a participar  | 03/05/2024 |
| Mesa de Contratación   | 14/05/2024 |
| Presentación documentación justificativa del mejor candidato                 | 14/05/2024 |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

|  |   |
|--|---|
| Tipo de contrato: concesión de servicios   |   |
| Objeto del contrato: gestión de pistas deportivas, piscina municipal de Sorbas, pista de pádel, habitación de pádel/petanca y explotación del bar. |   |
| Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad  | Tipo de Tramitación: urgente  |
| Código CPV: 92610000-0 (servicio de explotación de instalaciones deportivas)   |   |
| Valor estimado del contrato: 28.000 euros  |   |
| Presupuesto base de licitación: 2.000 euros  |   |
| Duración de la ejecución: 10 años  | Duración máxima: 14 años<br>(se pueden conceder hasta dos prórrogas, de dos años cada una). |

Examinada la documentación que la acompaña, y visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar el Contrato administrativo de Gestión de instalaciones deportivas, piscina municipal, pista de pádel, habitación de pádel/petanca y explotación del bar anejo,



procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, Expte. Municipal 2024/408640/006-103/00001, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a SIMÓN RAFAEL BARRANCO AYALA, N.I.F. 75\*\*\*\*73N, cuyo precio de adjudicación asciende a 2.100,00 euros anuales, siendo la duración del contrato diez años (con opción a dos prórrogas, de dos años cada una).

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Mejor oferta calidad-precio.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato al Concejal D. José Fernández Amador, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que *rigen el contrato*.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**SÉPTIMO.** Notificar a SIMÓN RAFAEL BARRANCO AYALA, N.I.F. 75\*\*\*\*73N, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citar para la formalización del contrato.

**OCTAVO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 6. Ruegos y preguntas.

En consecuencia, no habiendo más asuntos que tratar que figuren en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las 12:56 horas del día de su comienzo, de lo que yo, la Secretaria con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, doy fe.

En Sorbas, a la fecha de firma electrónica

VºBº el Alcalde

Juan Francisco González Carmona

Fdo- La Secretaria-Interventora

Carmen Valenzuela González